

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN			
Concesión: Norvial S.A.			
Carretera: Red Vial N° 5			
Fecha de actualización: 17 de octubre de 2025			
N°	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 182,66 km, los cuales se encuentran subdivididos en: Ancón – Huacho 103 km Ancón – Puente Chancay 22,40 km Huacho – Pativilca 57,26 km	Cláusula 1.5.
2	Fecha de suscripción	15 de enero de 2003.	Contrato de concesión
3	Modalidad	Autofinanciada.	Cláusula 2.6.
4	Plazo de la concesión	Plazo de 25 años, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato (con opción a ampliación).	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3.
5	Factor de competencia	Mayor retribución para el Estado.	Cláusula 8.19.
6	Adendas	Adenda 1: 08 de noviembre de 2004. Adenda 2: 31 de octubre de 2005. Adenda 3: 13 de junio de 2008. Adenda 4: 23 de diciembre de 2015 Adenda 5: 29 de diciembre de 2017 Adenda 6: 17 de octubre de 2025	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6
7	Capital mínimo	- El capital social de la Sociedad Concesionaria es, como mínimo, USD 15 millones, el mismo que a la fecha de suscripción del contrato se encuentra íntegramente suscrito y pagado. - En todo caso íntegramente suscrito y como mínimo pagados USD 4 millones, debiendo completarse a USD 12 millones al finalizar las obras de la 1ra. Etapa y completando a USD 15 millones a más tardar al finalizar la segunda etapa.	Cláusula 3.3.a)
8	Garantías a favor del concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto inicial establecido de USD 8 millones que deberá estar vigente hasta 12 meses después de la suscripción del acta de reversión de los bienes.	Cláusula 9.2.
9	Garantías a favor del concesionario	El Concedente se compromete a asegurar a la Sociedad concesionaria una garantía de ingresos por tráfico: - USD 5 millones para el primer año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción. - USD 5,5 millones para el segundo año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción. - USD 6 millones a partir del tercer año y hasta el décimo año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción.	Cláusula 9.10.
10	Compromiso de inversión	La Inversión Proyectada Referencial es de USD 61 400 000,00 (sin incluir IGV).	Cláusula 1.5.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN			
Concesión: Norvial S.A.			
Carretera: Red Vial N° 5			
Fecha de actualización: 17 de octubre de 2025			
N°	Tema	Contenido	Ref.
11	Obras	▪ <u>Primera Etapa:</u> - Construcción del Evitamiento Huacho – Primavera (Tramo 1, Calzada Oeste) y del Desvío Ambar – Pativilca (Tramo 3, Calzada Este). - Reforzamiento de calzada en el tramo Primavera – Dv. Ambar. - Intercambios Huacho y Pativilca. - Los empalmes necesarios con las vías existentes, a efectos del adecuado funcionamiento del sistema vial, permitiendo un tránsito fluido. ▪ <u>Segunda Etapa (a más tardar años 12 y 13):</u> - Las segundas calzadas que complementan la plataforma de la autopista. - Los intercambios restantes. - Las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca.	Cláusula 6.1.
12	Solución de controversias	▪ Trato Directo ▪ Arbitraje - Arbitraje de conciencia: Controversias técnicas. - Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas. ▪ Reglas Procedimentales comunes	Cláusula 15.12. Cláusula 15.13.a Cláusula 15.13.b Cláusula 15.14 Adenda 1
13	Penalidades	El incumplimiento en la iniciación de las obras y en la terminación de la ejecución de las obras por causas imputables al Concesionario, dará lugar a la aplicación de una penalidad equivalente al 0,003% del valor de la Inversión proyectada referencial para cada etapa por cada día calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al 5% del valor de la Inversión Proyectada Referencial.	Cláusula 6.15.
14	Causales de caducidad	▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor). ▪ Efectos de la caducidad. ▪ Resolución del contrato.	Cláusula 14.1 a 14.4 Adenda 1
15	Equilibrio económico	Si como consecuencia de las leyes aplicables o actos de gobierno ocurre: ▪ La Reducción de los ingresos en 10% o más. ▪ El incremento de los Costos y/o gastos anuales en 10% o más. ▪ O el efecto compuesto de las dos anteriores.	Cláusula 8.20.
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente, con opinión favorable del Regulador, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos, sobre los siguientes bienes: a) El derecho de Concesión (Art. 2 Ley N°26885). b) Los ingresos de libre disponibilidad del Concesionario c) Las acciones que correspondan a la Participación Mínima, de conformidad con la cláusula 3.3 literal f).	Cláusula 9.5.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN			
Concesión: Norvial S.A.			
Carretera: Red Vial N° 5			
Fecha de actualización: 17 de octubre de 2025			
N°	Tema	Contenido	Ref.
17	Pólizas de seguros	A cargo del Concesionario: - De responsabilidad civil sobre bienes o contra terceros - De seguro de accidentes. - De riesgos laborales. - De siniestros de bienes afectados. - Póliza de Obras Civiles Terminadas (durante las fases no constructivas). - Pólizas de Operación. - Pólizas 3D.	Cláusula 10.2.
18	Inicio de operaciones	Se computará a partir de la toma de posesión de los bienes de la concesión. Sólo podrá iniciarse si el Concesionario cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento y las pólizas de seguro.	Cláusula 8.8.
19	Estándares de servicio	Parámetros de condición y servicialidad exigibles en esta concesión: rugosidad, peladura, baches, ahuellamiento, fisuras no tratadas, grietas, coeficiente de fricción, índice de serviciabilidad presente y tiempo máximo de espera en estaciones de peaje.	Anexo I
20	Tarifas	<u>Tarifa máxima que se cobra según cronograma:</u> Diciembre 2002: S/. 2,97 por peaje más IGV y otros aportes de ley. 1° de abril 2003: S/. 3,81 por peaje más IGV y otros aportes de ley. 1° de octubre 2003: S/. 4,66 por peaje más IGV y otros aportes de ley. 15 de julio de 2005: USD 1,40 más IGV y otros aportes de ley. 15 de julio de 2006: USD 1,50 más IGV y otros aportes de ley. Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje. Las tarifas deberán ser fijadas en soles al tipo de cambio vigente en las fechas indicadas	Cláusulas 8.17. a) b) y c)
21	Reajustes de tarifas	- Los peajes serán reajustados en forma ordinaria por la Sociedad Concesionaria. - Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. - El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. - El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario.	Cláusulas 8.17.d)
22	Retribución al Estado	5,50% de los ingresos mensuales por concepto de peaje.	Cláusula 8.19. Adenda 2